

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0465-00

AUTO N. 0315

Arrimadas por la parte actora, se agrega a los autos la publicación de emplazamiento de la demanda determinada EDITH SALAZAR BARRETO, ordenada en el auto admisorio de la demanda, la cual se tendrá en cuenta, ahora bien, respecto de la publicación allegada de las *personas indeterminadas*, alléguese la certificación de que trata el parágrafo 2° del artículo 108 del C.G.P., la cual se echa de menos.

De igual manera, se agregan a los autos las fotografías de la valla instalada en el bien inmueble objeto de usucapión, las cuales se tienen en cuenta para los fines legales pertinentes.

De otra parte, se adosan al legajo para los efectos legales a que haya lugar las comunicaciones allegadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Unidad de Víctimas, Unidad Administrativa de Catastro Distrital y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Sur, está última, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del presente asunto.

Por último, una vez se acredite en debida forma la certificación arriba requerida, del emplazamiento de las personas indeterminadas, se dará trámite a lo que en derecho corresponda, conforme a lo dispuesto en el acápite final del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE,

A stylized, handwritten signature in black ink, likely belonging to Jairo Francisco Leal Alvarado.

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

On.